



STEP

20212261756291

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2021

Señor
BEISA CARABALLO
Anonimo
Email: anonimo
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20211851860682 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Respetado señor Beisa Caraballo:

En respuesta a las inquietudes del oficio de la referencia, es relevante hacer las siguientes precisiones:

Con respecto a la construcción y/o ampliación de la Avenida de las Villas (AK 58) en el tramo comprendido entre la Avenida La Sirena (AC 153) y la Avenida San José (AC 170), localidad de Suba, de su interés, se le comunica que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción: el Artículo 70 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá; los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público; el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013 de Valorización, “*Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones*”; y la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo 761 de 2020 “*Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024*” “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que la construcción y/o ampliación de la Avenida de las Villas (AK 58) en el tramo comprendido entre la Avenida La Sirena (AC 153) y la Avenida San José (AC 170), localidad de Suba, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, incluidos los de valorización, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto plazo.

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



STEP

20212261756291

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, es importante que tenga presente que actualmente está en revisión y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial POT, instrumento que definirá la priorización de las obras de infraestructura vial que las entidades del Distrito desarrollarán de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo, por lo que recomendamos estar pendiente de la aprobación del POT y la priorización de los proyectos viales, y en especial el tramo de su interés, si quedó incluido y en qué plazo.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

Elizabeth Marin Ospina

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada en 23-11-2021 05:00 PM

Revisó: Luz Stella Díaz Ortiz – Dirección Técnica de Proyectos

Revisó: Eliana María Ramírez Roncancio – Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Erick Ferney Olmos-Subdirección Técnica De Estructuración De Proyectos

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

